Resolución Gerencial Nº 0186-2026-MPCH/GM

Churcampa, 05 de octubre de 2026.

VISTO:

El INFORME N°393-2026-MPCH/GAF-SGRRHH/CHSI de fecha 29 de setiembre de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el INFORME N°0254-2026-MPCH/GAF de fecha 01 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 28 de junio del 2008, se estableció el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que fue reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075 – 2008 – PCM y su modificatoria al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios mediante Decreto Supremo N° 065 – 2011 – PCM que establece en su Artículo 15°: "El Órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Que, el artículo 6° de la Ley Marco del Empleado Público Ley N° 28175 establece: "Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el cuadro para asignación de personal CAP, y en el presupuesto analítico del personal PAP, b) Identificación del puesto de trabajo. c) Descripción de las competencias y méritos, d) Establecimiento de los criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración";

Que, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios en el Artículo 3°, menciona que; para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un

...///Continua Resolución Gerencial Nº 0186-2026-MPCH/GM

procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante INFORME N° 393-2026-MPCH/GAF-SGRRHH/CHSI, de fecha 29 de setiembre de 2026, la Sub Gerencia de Recursos Humanos presenta la propuesta para la conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité encargado de la convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal correspondiente al Proceso CAS N° 006-2026-MPCH/GAF – (Por Necesidad Transitoria), proponiendo para tal efecto a los siguientes servidores:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	**Lic. Adm. ROSSILL QUISPE HUAMAN** Gerente de Administración y Finanzas	**C.P.C. ANGEL AURELIO ROJAS QUISPE** Sub Gerente de Logística
SECRETARIO	**Lic. Adm. CHARLES SUAREZ ICHACCAYA** Responsable de Recursos Humanos	**ARQ. CRISTHIAN KAROL MALLMA QUISPE** Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación Liquidación de Obras
MIEMBRO	**C.P.C. LISBETH QUISPE HUICHO** Gerente de Planeamiento y Presupuesto	**C.P.C. HORFILA CRESPO ASTO** Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria

Que, mediante INFORME N°0254-2026-MPCH/GAF, de fecha 01 de octubre de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el INFORME N°393-2026-MPCH/GAF-SGRRHH/CHSI, proponiendo la conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité encargado de la convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal correspondiente al Proceso CAS N° 006-2026-MPCH/GAF – (Por Necesidad Transitoria), conforme a la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 74.1 del artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia puede ser delegado a otros órganos de la misma entidad; en ese marco, mediante Resolución de Alcaldía N.° 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida al amparo de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular de la Entidad delegó facultades a la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de

...///Continua Resolución Gerencial Nº 0186-2026-MPCH/GM

Resoluciones y Directivas; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ ENCARGADO DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL correspondiente al Proceso CAS N° 006-2026-MPCH/GAF – (Por Necesidad Transitoria), el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	**Lic. Adm. ROSSILL QUISPE HUAMAN** Gerente de Administración y Finanzas	**C.P.C. ANGEL AURELIO ROJAS QUISPE** Sub Gerente de Logística
SECRETARIO	**Lic. Adm. CHARLES SUAREZ ICHACCAYA** Responsable de Recursos Humanos	**ARQ. CRISTHIAN KAROL MALLMA QUISPE** Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación Liquidación de Obras
MIEMBRO	**C.P.C. LISBETH QUISPE HUICHO** Gerente de Planeamiento y Presupuesto	**C.P.C. HORFILA CRESPO ASTO** Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Comité conformado mediante la presente Resolución es responsable de la dirección y desarrollo del Proceso CAS N° 006-2026-MPCH/GAF – (Por Necesidad Transitoria), debiendo elaborar las Bases y el Cronograma de cada proceso de selección, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, así como realizar las demás acciones que correspondan para su adecuada ejecución, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité conformado, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a sus funciones y a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL